

**VISTO:**

-Que la localidad de Carlos Beguerie y distintos parajes rurales de nuestro Distrito enfrentan un duro proceso de despoblamiento, de pérdida de oportunidades, servicios, empleos y calidad de vida de sus habitantes, y

**CONSIDERANDO:**

-Que el Estado debe brindar las distintas herramientas para fortalecer los pueblos rurales y combatir la migración de sus habitantes.

-Que en la localidad de Carlos Beguerie y en el interior de nuestro Distrito se cuenta con un importante patrimonio histórico y cultural.

-Que es necesario fomentar en Carlos Beguerie, la instalación de pequeños y medianos emprendimientos que generen empleo.

-Que es necesario mejorar las oportunidades educativas para los jóvenes de esa localidad.

-Que en el interior de nuestro partido contamos con espacios propicios para la explotación turística.

-Que se debe dar respuesta a los habitantes que permanecen en Carlos Beguerie y zonas rurales, dándole participación para la creación de estrategias y políticas para asegurar el derecho al arraigo.

Por todo ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** - Adhiérase a la Municipalidad de Roque Pérez al Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses, creado por la Ley 13.251 y el Decreto Provincial 2.629/2004.

**ARTICULO 2º** - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la incorporación de la localidad de Carlos Beguerie al Régimen de Promoción de la ley 13.251, y en la posterioridad, previo a analizar las conveniencias y viabilidad, a tramitar la incorporación de los parajes o nucleamientos poblacionales de nuestro partido que cumplan con los requisitos legales de la ley 13.251.

**ARTICULO 3º** - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a: 1) Convocar a las instituciones y fuerzas vivas de la comunidad de Carlos Beguerie a los fines de conformar el Consejo de Apoyo, quien será el Agente de Promoción en tal localidad, el cual tendrá amplias facultades para su integración y funcionamiento; 2) Implementar un tratamiento tributario diferenciado para la localidad de Carlos Beguerie, equivalente al adoptado por el estado Provincial.

**ARTICULO 4º** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD – Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.574 con fecha 15/06/06.-